

*RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental.*

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 21 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones de Educación Ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la con-

vocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncio de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2004.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 290/2003. (PD. 1493/2004).*

N.I.G.: 2906737C20030000882.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 290/2003.

Asunto: 400293/2003.

Autos de: Menor Cuantía 599/1992.

Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia 7 de Málaga. Negociado: B.

Apelante: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Procurador: Vellibre Vargas, Vicente.

Abogado: Palma Suárez, Juan Manuel.

Apelados: Aliana Daniela Cheron Francois, Bernardo Gaspar Cheron Francois, Antonio Tomé Martínez, José González Velasco, Juan A. Gálvez Aguilera, Juan Sánchez Gómez, Lázaro Becerra Benítez (rebelde), Pedro Bernal Delgado, Ana María Herrera-Luque Serrano, Antonio Ruiz Cerezo (rebelde), Cristóbal Becerra Cruz (rebelde), Lázaro Becerra Cantero (rebelde), Francisca Cruz Cruz (rebelde), Josefa Becerra Gómez (rebelde), Manuela Martín Díaz (rebelde), Josefa Luque Navas (rebelde), María Sánchez Marín (rebelde), Juan Sánchez Marín (rebelde), José Sánchez Marín (rebelde), María Aguilera Ruiz (rebelde), Antonia Becerra Benítez (rebelde), María Becerra Benítez (rebelde), Josefa Becerra Benítez (rebelde), herederos de Antonio Martín Garrido (rebeldes), herederos de Juan Gálvez Dueñas (rebeldes), herederos de Diego Herrera Serrano (rebeldes), herederos de Mateo González Velasco (rebeldes) y herederos de Antonio Becerra Cantero (rebeldes).

Procurador: Javier Bueno Guezala, Bueno Guezala Javier, Vázquez Guerrero Andrés.

Abogado:

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 290/03, dimanante del juicio de menor cuantía núm. 599/92 del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 855

En la ciudad de Málaga a treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Vellebre Vargas, Vicente y defendido por el Letrado don Palma Suárez, Juan Manuel. Es parte recurrida Aliana Daniela Cheron Francois, Bernardo Gaspar Cheron Francois, Antonio Tomé Martínez, José González Velasco, Juan A. Gálvez Aguilera, Juan Sánchez Gómez, Lázaro Becerra Benítez (rebelde), Pedro Bernal Delgado, Ana María Herrera-Luque Serrano, Antonio Ruiz Cerezo (rebelde), Cristóbal Becerra Cruz (rebelde), Lázaro Becerra Cantero (rebelde), Francisca Cruz Cruz (rebelde), Josefa Becerra Gómez (rebelde), Manuela Martín Díaz (rebelde), Josefa Luque Navas (rebelde), María Sánchez Marín (rebelde), Juan Sánchez Marín (rebelde), José Sánchez Marín (rebelde), María Aguilera Ruiz (rebelde), Antonia Becerra Benítez (rebelde), María Becerra Benítez (rebelde), Josefa Becerra Benítez (rebelde), herederos de Antonio Martín Garrido (rebeldes), herederos de Juan Gálvez Dueñas (rebeldes), herederos de Diego Herrera Serrano (rebeldes), herederos de Mateo González Velasco (rebelde) y herederos de Antonio Becerra Cantero (rebeldes) que están representados por los Procuradores don Javier Bueno Guezala y Vázquez Guerrero, Andrés, y defendidos por el Letrado don Cheron Francois, que en la instancia ha litigado como parte demandante, los dos primeros, y demandada, los restantes.

## F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Dr. Vellibre Vargas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torres contra la sentencia dictada en fecha 13 de julio de 2000 por el JPI núm. 7 de Málaga, en los autos de juicio de menor cuantía núm. 599/92 de los que trae causa el presente rollo, debemos resolver y resolvemos:

- 1.º Confirmar íntegramente la sentencia apelada.
- 2.º Imponer las costas de esta alzada a la parte apelante.

Igualmente, esta Sala dictó auto en fecha 26 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: que procede la aclaración del Antecedente de hecho de la sentencia recaída en virtud de recurso de apelación civil, rollo núm. 290/03 interesada por la representación procesal de doña Aliana Daniela Cheron Francois y Bernardo Gaspar Cheron Francois, en el sentido de hacer constar que la sentencia de instancia dictada el día 13 de julio de 2000 fue rectificadora por auto de fecha 25 de enero de 2001, y que el nombre del Letrado de los apelados-actores principales es Bernardo Gaspar. No procediendo la aclaración solicitada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vicente Vellibre Vargas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados rebeldes herederos de Juan Gálvez Dueñas, herederos de Antonio Martín Garrido, herederos de Diego Herrera Serrano, herederos de Mateo González Velasco, y herederos de Antonio Becerra Cantero, herederos de Juan Sánchez Gómez, herederos de doña Francisca Cruz Cruz, herederos de doña Josefa Becerra Gómez, herederos de don José Sánchez Marín y herederos de don Lázaro Becerra Benítez, así como a la apelada rebelde Antonia Becerra Benítez, expido el presente en Málaga a 30 de marzo de 2004.- El Presidente, La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)**

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 344/2003.*

NIG: 2906942C20035000294.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 344/2003. Negociado: MT.  
De: Doña Felicitas Hernández Sastre.  
Procuradora: Sra. Mónica Calvellido Sánchez.  
Letrada: Sra. Lourdes Hijano Utrera.  
Contra: Don Pedro Cerdán Martínez.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 344/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Felicitas Hernández Sastre contra Pedro Cerdán Martínez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA (NUM. 25/04)

En la ciudad de Marbella, a 26 de enero de 2004.

Vistos por don Juan Carlos Hernández Oliveros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco

de los de esta población y su partido, los presentes Autos de Juicio de Divorcio Contencioso, número 344/03, en los que han sido partes, como demandante doña Felicitas Hernández Sastre, representada por la Procuradora doña Mónica Calvellido Sánchez, asistida de la Letrada doña Lourdes Hijano Utrera, y como demandado don Pedro Cerdán Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sin intervención del Ministerio Fiscal, se resuelve lo siguiente.

## F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mónica Calvellido Sánchez, en nombre y representación de doña Felicitas Hernández Sánchez, contra don Pedro Cerdán Martínez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre los citados litigantes, sin imponer las costas del presente procedimiento a ninguna de las partes, y con establecimiento de las siguientes medidas:

1. Por ministerio de la Ley los cónyuges podrán vivir separados, pudiendo cada uno de ellos fijar su domicilio donde tenga por conveniente, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, así como la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
2. Se decreta igualmente la disolución de la sociedad legal de gananciales, dejando su liquidación para el período de ejecución de sentencia, en caso de que se haya ya producido con anterioridad al presente litigio dicha liquidación.

No procede hacer especial condena de las costas procesales una vez firme certificación de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo la presente resolución comuníquese a los Registros Civiles correspondientes, librándose los oportunos despachos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Cerdán Martínez en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Marbella a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA**

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 109/2001. (PD. 1470/2004).*

NIG: 2906742C20010002855.  
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 109/2001. Negociado: Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Vox Turística, S.L.  
Procurador: Sr. Carlos García Lahesa.  
Letrado: Sr. Domínguez Picón, Miguel.  
Contra: Saneamientos Porras, S.L., y Antonio Soriano Vilalta.  
Procuradora: Sra. González Pérez, Carmen.